

**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
**VEREDA EL CAPULI- MUNICIPIO DE ILES**  
*CON PERSONERIA JURÍDICA N° 248 del 29 de Noviembre de 1993*  
**Kilómetro 36 al 39 –Vía Panamericana- Ipiales, Pasto**

El Capulí de Iles, 13 de febrero de 2018

Doctor .

**FRANCISCO ORDÚZ BARÓN**

Coordinado Estrategia Contractual de Permisos "A N I"

Bogotá, D.C.-

ASUNTO: **Derecho de Petición de la Junta de Acción Comunal Vereda el Capulí de Iles, Compulsado ante la "A N I", en aplicación a los Artículos 20° - 23°- 74°- y 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 23°- de la Ley 1755 de 2015, y Sentencia T- 369 de junio 27 de 2013,**

Cordial y respetuoso saludo:

Con el presente nos dirigimos a esa prestigiosa Institución, "**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**", con el fin de solicitarle muy comedidamente, la expedición del permiso de Autorización exigido por esa Entidad del Estado, para que el contratista **WILSON GERMAN OSORIO BOLAÑOS**, que adelanta trabajos de "*Remodelaciones de Redes Eléctricas en Media y Baja Tensión en la Vereda el Capulí Municipio de Iles*", Departamento de Nariño, con el propósito de darle solución a un problema de vieja data, por la mala y pésima calidad del servicio de energía prestado a este Sector, el cual afecta a una comunidad asentada de unas 300 personas, para que pueda cumplir con la finalización del contrato suscrito con la Empresa "**CEDENAR S.A. E.S.P.**", de Pasto Nariño, con una vigencia para su ejecución no mayor a noventa días a partir del 1 de junio de 2017.

La Empresa Cedenar como la Concesionaria Vial Unión del Sur, han sido diligentes en la presentación de los estudios Técnicos, Conceptos de Viabilidad y de más requisitos exigidos por UD., para la aprobación de la Autorización que se debe adjuntar en la culminación del Proyecto de Remodelación de la Red Eléctrica, el cual se encuentra suspendido desde el mes de julio de 2017, hasta el día de hoy, siete (7) meses después, en perjuicio total de la Comunidad Capulisense, de Cedenar y del Contratista, por el incumplimiento ante los Entes de Control del Estado, en los términos previsto por la Ley.

Tenemos conocimiento que esta misma clase de contratos fueron ejecutados en otros poblados, en las mismas condiciones de nuestro caso particular, a quienes en ningún momento les exigieron el permiso temporal de la ANI, y ya gozan del anhelado beneficio.

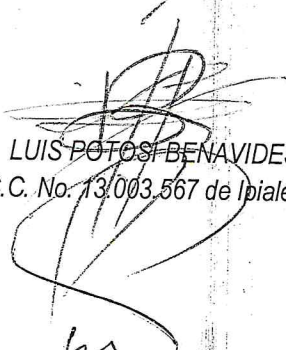
La postería que se va a instalar paralela a la Vía Panamericana, lado izquierdo ruta Pasto – Ipiales, no afecta para nada a futuro la expansión de la vía ya que para ese lado es imposible debido a que a escaso 5 metros queda el borde del cañón del río Guaitara, sin posibilidad para un intento de ampliación, por lo cual afirmamos que es un exabrupto considerarlo y por el contrario nos da la posibilidad de concretar la instalación del alumbrado público el cual iluminaría el sector que por su constante oscuridad ha sido causal de muchos accidentes fatales, con siete (7) muertes humanas.

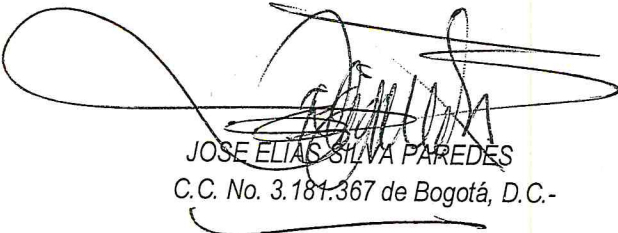
Agradecemos de antemano la gestión necesaria de Su parte, para que muy rápidamente le dé la solución al entrabe y se pueda dar por terminado el impase y se nos permita en el menor tiempo posible llegar a feliz término.


Atentamente,

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CAPULI DE ILES (N)

  
PEDRO VICENTE RIASCOS CHAMORRO  
C.J.C. No. 12.994.476 de Pasto (N)

  
LUIS POTOSÍ BENAVIDES  
C.C. No. 13.003.567 de Ipiales (N)

  
JOSE ELÍAS SILVA PAREDES  
C.C. No. 3.181.367 de Bogotá, D.C.-

  
GUILLERMO PEÑA HERRERA  
C.C. No. 13.009.436 de Ipiales (N)

Celulares **312 259 43 85 / 311 541 00 07 / 317 892 86 08 / 310 557 66 55/**

Correo electrónico: [joselinchepe@hotmail.com](mailto:joselinchepe@hotmail.com)